

Reglamento interior de la Comisión p.<sup>ta</sup> de Educación  
presentado por la misma a la Sociedad Económica de Valencia para su aprobación.

Artículos

Título 1.<sup>o</sup>

De la Comisión y de sus Individuos en general.

1.<sup>o</sup> El objeto de la Comisión permanente de Educación es dirigir, mejorar, y perfeccionar la instrucción primaria de la juventud de ambos sexos según el espíritu de un buen gobierno y reglamentos del mismo sobre este ramo.

2.<sup>o</sup> El número de individuos de esta Comisión es limitado por su naturaleza, y no podrá excederse a determinado número de personas.

Título 2.<sup>o</sup>

Del Presidente.

3.<sup>o</sup> Para que la Comisión tenga la unidad necesaria y celebre sus sesiones con el decoro y orden que le es propio nombrará a pluralidad de votos un presidente de su mismo seno, y un vicepresidente para que lo substituya en su ausencia, y tendrá las mismas facultades.

4.<sup>o</sup> El presidente se conducirá como el primer compañero entre sus amigos, y no podrá reprimir ni ejercer acto alguno de autoridad repugnante a la índole de la Comisión.

5.<sup>o</sup> La única prerrogativa honorífica del presidente es ocupar la silla de preeminencia y dirigir la discusión.

6.<sup>o</sup> Cuando el presidente asista a las sesiones verificándose también el vicepresidente ocupará este el asiento del lado derecho; y si por alguna causa dejasen de asistir los dos, ocupará la presidencia el socio más antiguo.

7.<sup>o</sup> Podrá el presidente proponer el primero los asuntos que juzgue dignos de discutirse por la Comisión, y conceder la palabra al socio que la pida, procurando que no se interrumpian ni confundan sus proposiciones ni discursos con perjuicio de la claridad y método indispensables para determinar con acierto.

8.<sup>o</sup> Se prohíbe toda personalidad, inyectiva u otra palabra melancólica.



nos decorosa que pudiera ofender a alguno de sus individuos y tambien la armonia que debe ser el alma de esta junta. El presidente con-  
... para con su prudencia, cualquiera disputa, inapropiada, y reducida  
amigablemente al orden a hombres cuyo caracter es la urbanidad y que  
lo por el bien publico.

9. Al presidente corresponde exclusivamente, o al que haga sus  
neces. empesar, prorrogar, y disolver las juntas y convocar a sesion  
extraordinaria siempre que ocurra algun asunto digno del examen y  
deliberacion del Instituto.

10. El presidente debe cuidar de que se cumplan exactamente  
los acuerdos, y no permitira que ninguna sesion en todo tiempo  
exeda de dos horas.

### Titulo 3<sup>o</sup>

#### Del Secretario.

11. La comision nombrara a pluralidad de votos un secreta-  
rio de su mismo sexo que autorice las deliberaciones extendiendolas  
primeramente en borrador.

12. No trasladara en tiempo ningun acuerdo, sin haber dado  
cuenta de la acta de la sesion anterior y quedar aprobada.

13. No podra el secretario dar certificaciones, copias, ni minutas  
de las deliberaciones de la junta a peticion de ningun particu-  
lar; y caso de mandarselas dar la sociedad, no podra hacerlo sin oir  
antes a la comision.

14. Debera el secretario cada tres meses presentar a la comi-  
sion el libro de acuerdos y estado que tengan los negocios de la comision.

15. Asi mismo formara cada tres meses o segun el termino  
que juzgue la comision, el presupuesto de gastos de escritorio para  
conocimiento de la comision.

16. El secretario ocupara el asiento a la izquierda de la mesa  
de la presidencia.

### Titulo 4<sup>o</sup>

#### De los socios en particular.

17. Todos los individuos de la comision tienen facultad de proponer a  
palabra o por escrito los pensamientos que crean utiles al estable-  
cimiento de una buena educacion.

18. Aprobados todos los trabajos o pensamientos por la comision  
se comunicaran cada dos meses a la sociedad para su conocimiento  
y como un testimonio de la actividad y celo de los que conciben la im-  
portancia de tan utiles tareas.

19. Ningun individuo de la comision podra excusarse sin ra-  
zonable causa de admitir los encargos que le haga la comision.

20. El presidente repartira los asuntos que ocurran, procuran-  
do no fatigar a un mismo individuo con varios cometidos a la  
vez.

### Titulo 5<sup>o</sup>

#### De las Sesiones.

21. Para que haya sesion deben concurrir lo menos tres individuos  
y no podra principiar hasta despues de un cuarto de hora de la hora  
señalada.

22. Todos los individuos de la comision cuando haya de resolverse  
un punto por votacion daran el suyo antes que el presidente.

23. El presidente reservara su voto para poder determinar en  
caso de empate.

### Titulo 6<sup>o</sup>

#### De las Escuelas de la Sociedad.

24. La comision de Educacion nombrara por turno del sexo  
de sus individuos un censor que por espacio de un mes cada uno  
visite cada 15 dias las escuelas de ambos sexos, y observe lo que en  
ellas notare dando aviso al presidente de cualquiera abuso perjudi-  
cial a la buena enseñanza para que lo ponga a la comision.

25. Se observara por el mismo con severa escrupulosidad, y  
sin levantar mano la conducta moral de los maestros, armonia  
de sus sentimientos con las instituciones sociales y todo cuanto que  
da contribuido a plantear y llevar a cabo un sistema uniforme de  
enseñanza que haga la felicidad de los pueblos.

26. Cuidaran los censores de que los maestros no fatiguen las  
debiles fuerzas de sus alumnos con metodos oscuros y complicados  
ni que violenten el desarrollo de sus facultades intelectuales antici-  
pandoles doctrinas que no estan a su alcance.

27. El espíritu de la religion y jansenismo ha hecho conocer a los  
hombres su dignidad y ha civilizado los pueblos: aunque deberan los cen-  
sores cuidar de que en las escuelas se enseñen los fundamentos de la fe.



ligión Católica, Apostólica, Romana), como base en la que han de descansar todas las demás instituciones.

28. Será obligación de los Censores advertir a los Maestros en caso necesario que los niños de ambos Sexos no se distinguen con apodos, no fomenten odio ni rivalidades, ni escapen para sus distracciones entre temimientos groseros y brutales que emboten la sensibilidad y buen gusto.

29. A fin de que no se comprometa el buen nombre de esta Sociedad Económica, cuidará la Comisión de Educación antes de presidir los exámenes de las escrituras, que no se imprimen ni publique con autoridad de la Sociedad ninguna composición en prosa o verso de las que suelen recibir los niños en estos casos, sin que antes hayan sido examinadas y calificadas por la Comisión.

Título 7.º y último.

### De las Socias Curadoras

30. El influjo de la Educación de las mujeres tiene enorme influencia en las costumbres.

31. Fuede a cargo de estas Socias dar noticia a la Comisión de todos los particulares que crean convenientes al objeto del instituto.

32. Además de esmerarse en que se les de una buena Educación Religiosa, procuraran que se les enseñen unos buenos principios generales de Economía Doméstica, indispensables para que una mujer represente en la Sociedad el papel que le corresponde.

33. Además de coser, hilar, hacer calceta y bordar, se les enseñará a tejer (cintas de seda y lana), buillamar hilo con primos, cortar camisas, vestidos, y trages caseros, limpiar ropa y planchar, principios de cocina y aseo de una casa.

34. Deberán las niñas aprender a limpiar y colar la ropa segun los descubrimientos que ha hecho la quimica sobre el particular para no deteriorar la ropa y darle con la mitad del tiempo la correspondiente blancura.

35. Las disposiciones generales de este Reglamento corresponden a la Señora Socia Curadora en la parte que le es propia.

36. La Comisión se encargará de formar un curso o compendio de Economía Doméstica para la mejor instrucción de las niñas.

Valencia 2. de Mayo de 1838.

Mariano A. Manglano

## Sociedad Económica Comisión de Educación

7.º del 10.º Entrada.

En 7.º del actual quedó instalada esta Comisión, habiendo elegido por su Presidente al Sr. D.º Francisco Villalba y en sus ausencias y enfermedades al Sr. D.º Miguel delos Ríos.

Y igualmente nombro por subsecretario al que suscribe, y lo pongo todo en conocimiento de V.º E. para que se sirva elevarlo al de la Sociedad.

Diospa a V.º E. en S.º de V.º  
Lima 10. Mayo 1838.

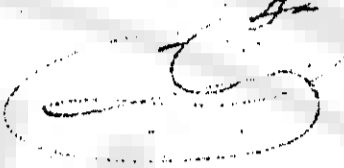
Mariano A. Manglano

Subsecretario de la Sociedad Económica de S.º de V.º



J. O. & 4. abril 1898

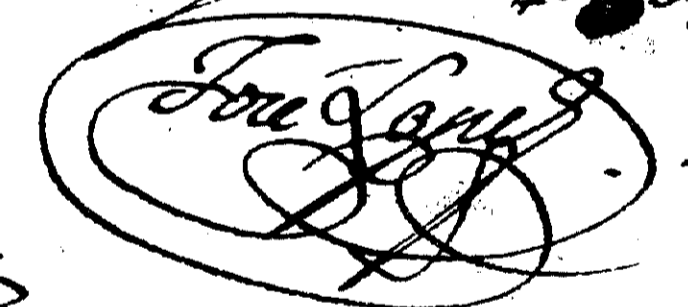
Entorada



Por el oficio g.<sup>o</sup> 11. me parea en  
nombre de esta corporacion de  
amigos del pais, la cual a-  
truido abien nombrarme uno  
de sus individuos de la Comi.<sup>o</sup>  
de Educacion por segunda vez  
no puedo menos de manifi-  
star mi reconocimiento de  
gratitud con que me distin-  
-que de lo cual ponde todo  
mis esfuerzos en corresponder  
a tal confianza.

Dio g.<sup>o</sup> 11.

M. a. Valerian Al. 1898.



M. Sec.<sup>o</sup> de la Comi.<sup>o</sup> de Amigos del Pais



REAL SOCIEDAD ECONOMICA  
de Valencia.

Comision de  
Instruccion.

J. O. de 2 Mayo 1838.

Sobre la Mesa

Q

Por á manos de V. O. el adjunto  
proyecto de reglamento interior, que se-  
gun lo dispuesto por la Comision, ha  
formado esta Comision, y remete al  
superior criterio de aquella, para que  
se sirva en su vista lo que sea de su  
agudo.

Dios que. a. M. m. a. Valencia  
2 Mayo 1838.

Mariano A. Mangano  
Vio.

El Secretario de la Sociedad Economica de esta Ciudad.